



## Delitos contra la vida

Cuadro sinóptico

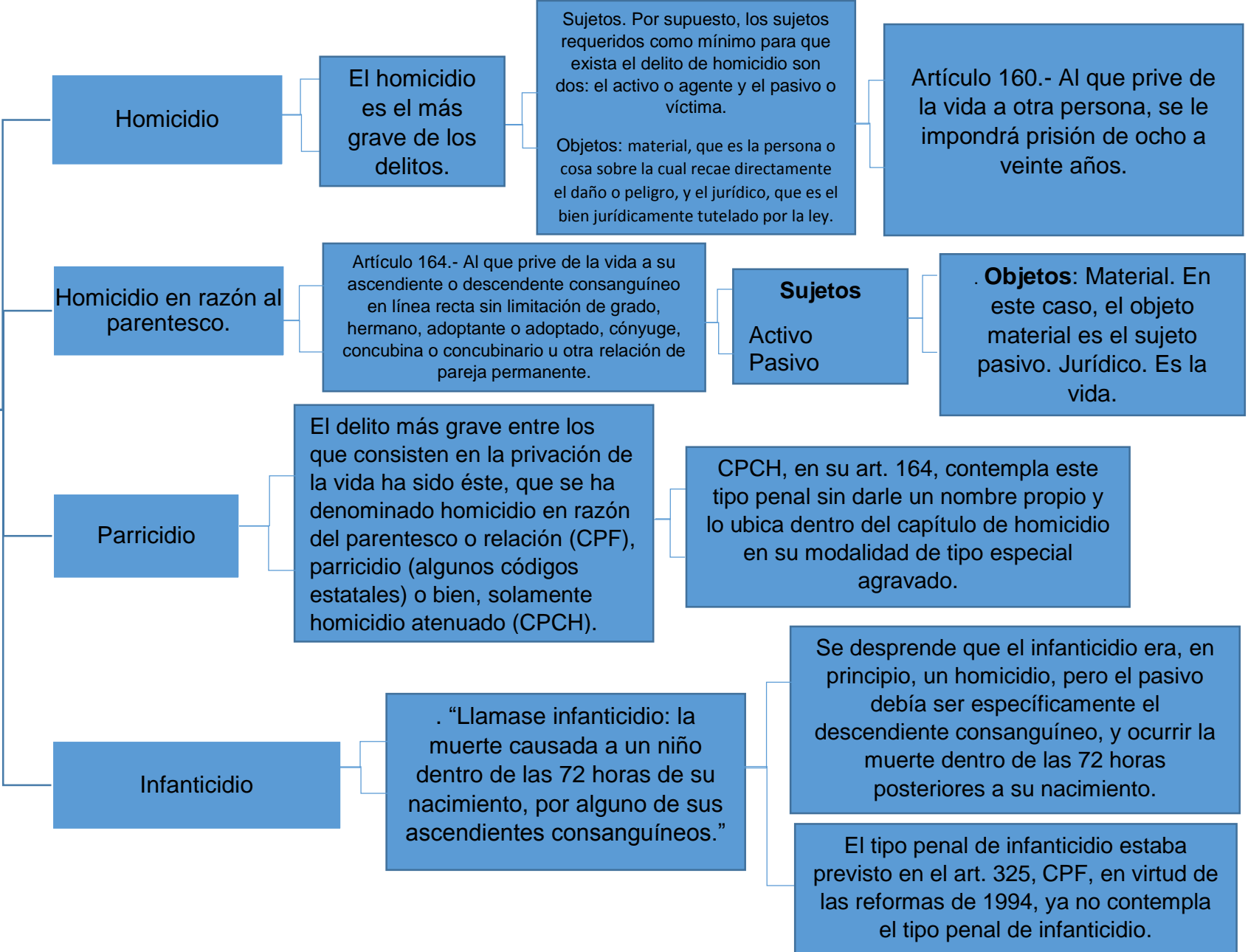
**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

Lic. Mónica Elizabeth culebro

Marcí belén Jiménez Mendoza

3 cuatrimestre

Delitos contra la vida



Homicidio

El homicidio es el más grave de los delitos.

Sujetos. Por supuesto, los sujetos requeridos como mínimo para que exista el delito de homicidio son dos: el activo o agente y el pasivo o víctima.

Objetos: material, que es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño o peligro, y el jurídico, que es el bien jurídicamente tutelado por la ley.

Artículo 160.- Al que prive de la vida a otra persona, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Homicidio en razón al parentesco.

Artículo 164.- Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente.

Sujetos

Activo  
Pasivo

Objetos: Material. En este caso, el objeto material es el sujeto pasivo. Jurídico. Es la vida.

Parricidio

El delito más grave entre los que consisten en la privación de la vida ha sido éste, que se ha denominado homicidio en razón del parentesco o relación (CPF), parricidio (algunos códigos estatales) o bien, solamente homicidio atenuado (CPCH).

CPCH, en su art. 164, contempla este tipo penal sin darle un nombre propio y lo ubica dentro del capítulo de homicidio en su modalidad de tipo especial agravado.

Infanticidio

. “Llamase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.”

Se desprende que el infanticidio era, en principio, un homicidio, pero el pasivo debía ser específicamente el descendiente consanguíneo, y ocurrir la muerte dentro de las 72 horas posteriores a su nacimiento.

El tipo penal de infanticidio estaba previsto en el art. 325, CPF, en virtud de las reformas de 1994, ya no contempla el tipo penal de infanticidio.

# Delitos contra la vida

